



Union, o Establecimiento de uno solo, debiendo percibir sus fondos
 municipales parte de este agua en sus casas: y hasta por
 los años mil setecientos ochenta y siete entendido con toda
 la administracion del agua de uno solo; pero en esta época el
 Ayuntamiento por sí, y en union de los vecinos regantes, acudie-
 ron al Consejo, y formaron una Junta de Regantes Interesados,
 á la que está encomendada la economia y direccion de las obras
 relativas á la conservacion y mejoras de las aguas de uno so-
 las, con resaca en el Ayuntamiento, constantemente usada, de
 nombramiento del Jefe distribuidor de ellas, y otras particula-
 ridades que al presente no juegan. El cargo, pues, del Jefe
 Jarras recibe de la Corporacion, si dan en cada tanda á cada
 uno de los Interesados el agua que tiene, y se cobra por ella según
 el Libro Pagan del Consejo de esta Villa. Nada administra
 de uno solo Jefe Jarras, pues si come accidentalmente con al-
 go, si recibiendo al Dom. tesoro, q. la Junta de aguas tiene,
 por encargo confidencial del mismo tesoro. Dicha Junta,
 y sus tesoreros son los obligados á dar cuentas al Ayuntamiento
 de lo recaudado, e invertido en otras obras á efecto de las cues-
 tas de Propios; el Salario se paga al Jefe Jarras de los fondos
 de la misma agua que son en la forma siguiente. Antes
 y hasta el año mil setecientos ochenta y siete tenia